

## RESOLUCIÓN 05 (28 de febrero de 2025)

### Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, y LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante inscripción de fecha 26 de febrero de 2015 y número 377257 del Libro XV del Registro Mercantil, se registró en esta Cámara de Comercio el comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO, con matrícula 341657-1.
2. Que el 5 de febrero de 2025, fue presentada para registro ante esta Cámara de Comercio el documento privado de la misma fecha mediante el cual el comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO solicitó la cancelación de su matrícula mercantil número 341657-1. El documento fue liquidado y radicado bajo el número 9647040.
3. Que el 6 de febrero de 2025, esta Cámara de Comercio procedió con el registro del documento privado mencionado, el cual quedó inscrito bajo el acto administrativo número 730062 del Libro XV en el registro mercantil del comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO, quedando cancelada la matrícula mercantil número 341657-1.
4. Que el 13 de febrero de 2025, fue presentada para registro ante esta Cámara de Comercio el Formulario Rúes mediante el cual el señor CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO solicitó nuevamente el registro como comerciante persona natural. El documento fue liquidado y radicado bajo el número 9657749.
5. Que el 13 de febrero de 2025, esta Cámara de Comercio procedió con el registro de la matrícula del comerciante persona natural solicitado, el cual quedó inscrito bajo el acto administrativo número 730627 del Libro XV en el registro mercantil y al cual se le asignó la matrícula mercantil número 493623-1.
6. Que el 26 de febrero de 2025 mediante radicado interno 9674275 el señor CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO en calidad de comerciante persona natural, solicitó la revocatoria directa del acto administrativo de inscripción número 730062 del 6 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil, mediante el cual se canceló la matrícula mercantil del comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO (matrícula 341657-1); y acto administrativo de inscripción No. 730627 del 13 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil mediante el cual se matriculó nuevamente el comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO (matrícula 493623-1). en atención a que (...) *por medio del presente escrito solicito y manifiesto el consentimiento expreso como titular del derecho para que la Cámara de Comercio de Cartagena proceda a revocar el acto administrativo de inscripción No. 730062 del 6 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil (matrícula 341657-1), y acto administrativo de inscripción*

No. 730627 del 13 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil (matrícula 493623-1), en atención a que respecto del acto administrativo de inscripción No. 730062 mediante el cual se canceló mi matrícula mercantil de comerciante persona natural (341657-1), debido a un error involuntario solicité la cancelación de dicha matrícula no siendo esta mi verdadera intención del registro, pues únicamente tenía interés en hacer una actualización de datos generales de mi matrícula como comerciante persona natural; así mismo, frente al acto administrativo de inscripción No. 730627 involuntariamente solicité una nueva matrícula de comerciante persona natural como consecuencia de la cancelación de mi matrícula inicial (341657-1); lo anterior en consideración a que con dichos actos administrativos de inscripción, me encuentro inmerso en dos de los casos que establece el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo para que proceda la revocatoria, los cuales son, (i) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; y, (ii) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona; pues reitero, en momento alguno quise ni tuve intención alguna de cancelar mi matrícula mercantil de comerciante persona natural 341657-1. (...). En consecuencia, de lo anterior, manifestó el consentimiento expreso como titular del derecho para la revocatoria del acto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.

### La Revocatoria Directa.

En atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la revocatoria directa constituye un mecanismo idóneo para corregir la situación creada por un acto administrativo de registro de contenido particular y concreto que no está conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, que permitan determinar que en efecto el acto está incurso en alguna o algunas de las causales de revocatoria contempladas en la norma antes mencionada.

Así las cosas, el artículo mencionado expresa lo siguiente:

*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

De acuerdo con lo anterior se hizo el estudio sobre la documentación que reposa en nuestros archivos registrales, valorándose que los documentos registrados corresponden al documento privado del 5 de febrero de 2025 suscrito por el comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO en el cual consta la solicitud de cancelación de la matrícula mercantil del comerciante número 341657-1; y al formulario Rúes de solicitud de matrícula de comerciante persona natural del señor CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO de fecha 13 de febrero de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las inscripciones mencionadas corresponden a unos actos administrativos de carácter particular y concreto, este no puede ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular, en los términos del artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el caso en concreto, el señor CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO en calidad de comerciante persona natural, en cuyo registro se efectuó una de las inscripciones de los actos que se requieren revocar, ha manifestado expresamente el consentimiento para revocar las inscripciones objeto de estudio, por lo que dicho requisito contenido en el artículo 97 mencionado se tiene cumplido.

Igualmente, de lo narrado en el escrito de solicitud y consentimiento de revocatoria directa se manifiesta la no intención y error involuntario por parte del comerciante CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO de querer poner fin a su matrícula mercantil inicial de comerciante persona natural número 341657-1, por cuanto se indica que su única intención era realizar una actualización de datos generales en su matrícula mercantil de comerciante antes referenciada, sin intención alguna de querer cancelar su matrícula así como tampoco de querer realizar un registro nuevo de comerciante lo cual implicaría perder su antigüedad en dicha calidad; por lo que, luego entonces se estaría configurando una de las causales establecidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que sea próspera la revocatoria de un acto administrativo particular o concreto como lo es (...) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...)*.

En conclusión de lo expuesto y en consideración a que se cuenta con el consentimiento del titular del derecho para la revocatoria de dicho acto, es procedente la revocatoria de las inscripciones número 730062 del 6 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil (matrícula 341657-1); y No. 730627 del 13 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil (matrícula 493623-1).

Que en atención a los considerandos y los fundamentos de derecho analizados, la Cámara de Comercio de Cartagena,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** los actos administrativos de inscripción número 730062 del 6 de febrero de 2025 del libro XV del Registro Mercantil del comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO, mediante el cual se registró el documento privado del 5 de febrero de 2025 correspondiente a la cancelación de la matrícula mercantil No. 341657-1; y acto administrativo número 730627 del 13 de febrero de 2025 del libro XV del Registro Mercantil del comerciante en mención, en el cual consta la solicitud registral de matrícula de comerciante persona natural del señor CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** la presente resolución en el registro mercantil del comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO sobre la matrícula mercantil número 341657-1 y número 493623-1.

**ARTICULO TERCERO: INACTIVAR** la matrícula mercantil número 493623-1 del comerciante CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO y proceder a **ACTIVAR** la matrícula mercantil del comerciante persona natural número 341657-1.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS

DIEGO ALONSO.

**ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER** el dinero pagado por el comerciante persona natural CASTRILLON CEBALLOS DIEGO ALONSO, por concepto de cancelación de la matrícula mercantil No. 341657-1 causado por el registro del documento privado de cancelación del 5 de febrero de 2025; así como devolver el dinero pagado por concepto de la matrícula del comerciante persona natural sobre la cual se le asignó la matrícula mercantil número 493623-1, en virtud de la revocatoria de los actos administrativos de inscripción descritos en el artículo primero de esta parte resolutive.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025).



**GINNA PAOLA RÍOS ROSALES**  
Jefe del Departamento de Registros



CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
Director de Servicios Registrales  
Arbitraje y Conciliación



TEJIENDO  
PROGRESO EN  
BOLÍVAR

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB  
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR